NOSOTROS: **PEDRO ANTONIO VASQUEZ**, de XXXXXXXXXXXXXXXX años de edad, Empleado, del domicilio de San Dionisio, Departamento de Usulután con Documento Único de Identidad Número XXXXXXXXXXXXXXXX, y con tarjeta de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y en representación Legal del Concejo Municipal del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, que el curso de este documento me denominare “EL CONTRATANTE”, y **ROSA MARGARITA GUTIERREZ ARGUETA**, de XXXXXXXXXXXXXXXX de edad, Estudiante, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXX, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Numero: XXXXXXXXXXXXXXXX y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: XXXXXXXXXXXXXXXX; actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“SOCIEDAD ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRADO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** que se abrevia **“ADICT, S.A. DE C.V.”,** del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos tres cero seis uno cinco- uno cero siete- cero, quien en lo sucesivo me denominare LA CONTRATISTA, respectivamente MANIFESTAMOS:: Que en virtud de que la empresa Contratista fue la ganadora del proceso de Libre Gestión denominado como Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS EN ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.”** que por este medio del presente celebramos CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA) OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a ejecutar el suministro de equipo de aires acondicionados, y demás materiales en base a la oferta económica presentada a la municipalidad, la cual servirá como bases de las obligaciones y servicios comprometidos por la empresa contratista, que incluye trabajos de suministro e instalación del equipo de aires acondicionados. SEGUNDA) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Oferta del Licitante Ganador. b) El Contrato mismo. c) Las resoluciones modificativas y las ordenes de cambio al contrato, d) Las garantías y e) Los Acuerdos Municipales Referentes al proyecto. TERCERA) AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD. La Alcaldía Municipal, en su carácter de propietario tendrá autoridad para: a) Efectuar por sí, o por medio de los representantes que designe, las inspecciones, pruebas o ensayos que considere necesarios; y b) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión. La Alcaldía Municipal, en un plazo no mayor de quince (15) días, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por el Contratista. CUARTA) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. El Contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del Contrato, a partir de la fecha de la orden de inicio dada por la Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO, por un plazo de TREINTA DIAS calendario para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS EN ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**. Contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Si en cualquier momento el trabajo del Contratista está retrasado conforme el programa de ejecución, la Alcaldía Municipal puede ordenarle que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos. El Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la Alcaldía Municipal y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la Alcaldía Municipal. (QUINTA) MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$ 46,018.09)** o su equivalente en colones salvadoreños, el cual la Municipalidad pagará al Contratista por estimaciones según avance físico de obra. SEXTA) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. La Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO pagará al Contratista el monto total del Contrato, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes, de acuerdo a las condiciones siguientes: Forma de pago: Estimaciones según avance de físico de obra. El monto del Contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US$) previa presentación en la UACI de una factura con una (1) copia de la misma, acompañada de las estimaciones aprobadas y firmadas por la Supervisión, administrador de Contrato y demás involucrados, Si las encontrare correctas, las aprobará dentro de un plazo máximo de cinco siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá al Contratista dentro del mismo período. La Alcaldía Municipal pagará al Contratista dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de que el Contratista presente la documentación completa y con sus respectivas aprobaciones. SÉPTIMA) ANTICIPO. La empresa Contratista no ha solicitado anticipo. (OCTAVA) GARANTÍAS. El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Contrato, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la Alcaldía Municipal, las fianzas siguientes en Dólares de los Estados Unidos de América (US$) o su equivalente en colones salvadoreños 1- Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y de los Documentos Contractuales, el Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato equivalente a CUATRO MIL SEIS CIENTOS UNO 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y permanecerá en vigente hasta la Recepción Definitiva de los trabajos. Esta fianza será devuelta al contratista cuando haya presentado la Garantía de Buena Obra. 2-Garantía de Buena Obra Cuando la Alcaldía Municipal de al Contratista la Recepción definitiva de los trabajos, este presentará una Garantía de Buena Obra por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del Contrato equivalente a CUATRO MIL SEIS CIENTOS UNO 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y servirá para asegurar que el Contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputable durante su vigencia. Esta Garantía permanecerá vigente durante doce (12) meses calendarios a partir de la Recepción definitiva de los trabajos. Las fianzas serán presentadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO. NOVENA) MULTA POR MORA Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se procederá de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El porcentaje de la multa previamente establecida será aplicable únicamente sobre el monto de las obras pendientes o que se hubieren dejado de realizar, certificadas por el supervisor de obra, en la fecha del vencimiento del plazo. DECIMA) RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA. Cuando los trabajos especificados en el Contrato hayan sido terminados, el Contratista dará aviso por escrito a la Alcaldía Municipal, quien procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los Planos y Especificaciones correspondientes. La inspección se verificará en presencia del Contratista, o de un Delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. DECIMA PRIMERA) PLAZO DE REVISIÓN DE LA OBRA. La Alcaldía Municipal dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, la Alcaldía Municipal requerirá al Contratista para que las subsane dentro de los treinta (30) días de haberle notificado tal situación. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la Alcaldía Municipal corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin prejuicio de caducidad del Contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. DECIMA SEGUNDA) RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva por parte de la Alcaldía Municipal a través de la dependencia responsable de la obra. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente y autorizará pagar al Contratista las sumas que se le adeudaren o le hubieren retenido. DECIMA TERCERA) VICIOS OCULTOS. La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable al Contratista. Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se ejercerán la acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados DECIMA CUARTA) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Realizada la recepción definitiva de la obra, la Alcaldía Municipal devolverá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la Garantía de Buena Obra. Cumplido el plazo de vigencia de la Garantía de Buena Obra se notificará al Contratista la liquidación del Contrato y se devolverá la garantía. DECIMA QUINTA) EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y c) Por las demás causas que se determinen contractualmente. DECIMA SEXTA) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de siniestro o interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra a realizar. DECIMA SÉPTIMA) ORDEN DE CAMBIO Podrán ocurrir situaciones imprevistas que obliguen a realizar alteraciones, aumentos o disminución de los trabajos originalmente cubiertos por estas Bases de Licitación. Todas estas situaciones serán ejecutadas conforme a lo estipulado en la respectiva Orden de Cambio, que sea emitida para tal efecto. El Contratista no realizará estos trabajos sin la correspondiente Orden de Cambio. Si los trabajos adicionales no tienen partidas aplicables al Contrato, los pagos de dichos trabajos estarán basados en uno delos métodos siguientes o la combinación de ambos, según se convenga: a) Por suma global estimada y aceptada por las partes. b) Por precios unitarios aceptados por las partes. Aun cuando no se llegare a un acuerdo sobre la aplicación de dichos métodos, el Contratista estará siempre obligado a realizar los trabajos que La Municipalidad le ordene; en este caso la remuneración será establecida mediante el pago de sus costos directos debidamente comprobados más un veinte por ciento (20%) como costos indirectos; para lo cual, el Contratista deberá llevar los controles necesarios y deberá presentarlos en forma tal que la supervisión de La Municipalidad pueda establecer el valor contable de los mismos, y pueda certificar las cantidades y costos directos utilizados en dichos trabajos. El costo directo incluirá la mano de obra, equipos y materiales usados en el trabajo. Los costos indirectos incluirán la dirección técnica, la administración, utilidad y prestaciones sociales. La modificación no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. DECIMA OCTAVA) ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y documentada, La Municipalidad podrá extender el plazo para entregar los trabajos. El Contratista deberá dar aviso por escrito a La Municipalidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que La Municipalidad deniegue la prórroga del plazo contractual. La ampliación del plazo será acordada entre La Municipalidad y el Contratista, esta ampliación no dará derecho al Contratista a compensación económica, que se estipule lo contrario. La ampliación de plazo no se dará por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En varios casos, la municipalidad emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. DECIMA NOVENA) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Conforme al Artículo Ochenta y Dos-bis el consejo Municipal nombrara por acuerdo la persona que lleve la administración del presente contrato, quien tendrá las atribuciones ya establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas LACAP VIGESIMA DISPUTAS. La Alcaldía Municipal decidirá acerca de las peticiones del Contratista sobre divergencias en la aplicación y/o interpretación del Contrato, dentro de un plazo de quince (15) días después de que le sean presentadas por escrito. En los casos de prórroga del plazo contractual, asuntos financieros, o asuntos jurídicos, la Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO, analizará la situación que se haya dado y tomará una decisión. Si el Contratista no estuviere de acuerdo con tal decisión, el asunto podrá ser referido a arbitraje, de acuerdo con la Cláusula “ARBITRAJE”. Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime conveniente. Cuando la Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. VIGÉSIMA PRIMERA) ARBITRAJE. Toda disputa o controversia, que surja del o se origine a raíz del Contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a dos Árbitros Arbitradores en la siguiente manera: Cada parte nombrará un árbitro y el tercero para dirimir o resolver discordias deberá de ser nombrado por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad De El Salvador. VIGÉSIMATERCERA JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente Contrato ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos Tribunales Comunes nos sometemos y el Contratista desde ya renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate u otra resolución que se dicte en el juicio por incumplimiento del presente Contrato. VIGÉSIMACUARTA) VIGENCIA DEL CONTRATO El presente Contrato estará en vigencia a partir de la orden de inicio. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután, a los síes días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

F:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PEDRO ANTONIO VASQUEZ ROSA MARGARITA GUTIERREZ ARGUETA

ALCALDE MUNICIPAL. REP. ADICT, S.A. DE C.V.

CONTRATANTE CONTRATISTA

En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.- Ante mi **ESMERALDA ISABEL CISNEROS DIAZ**, Notario de este domicilio, comparecen: el señor **PEDRO ANTONIO VASQUEZ** de XXXXXXXXXXXXXXXX años de edad, Empleado, del domicilio de San Dionisio, Departamento de Usulután persona de mi conocimiento e identifico con Documento Único de Identidad Número XXXXXXXXXXXXXXXX y con tarjeta de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de SAN DIONISIO, Departamento de Usulután; quien en lo sucesivo se denominara “EL CONTRATANTE y **ROSA MARGARITA GUTIERREZ ARGUETA**, de XXXXXXXXXXXXXXXX años de edad, XXXXXXXXXXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXX, Departamento de Usulután, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: XXXXXXXXXXXXXXXX, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: XXXXXXXXXXXXXXXX; actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“SOCIEDAD ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRADO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia “**ADICT, S.A. DE C.V**.”, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos tres cero seis uno cinco- uno cero siete- cero, quien en lo sucesivo me denominare LA CONTRATISTA dichos comparecientes en el carácter que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen “PVASQUEZ” e “ILEGIBLE”. por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual LA CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios profesionales, técnicos para realizar el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS EN ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.”** por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$ 46,018.09)** el cual promete efectuarlo en el plazo de **TREINTA DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha en que EL MUNICIPIO, de por escrito la Orden de Inicio, de parte del contratante, ambos comparecientes me manifiestan que así mismo reconocen el resto de los conceptos expresado en dichos documentos, así como obligaciones pactadas a realizar según constan en oferta económica, presentada por la contratista.- Y yo la Notario **DOY FE**.- a) de ser auténticas las firmas que calzan en el documento que antecede por haber sido puestas en mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes quiénes también reconocieron como suyos los términos que las mismas amparan.- Que el primero de los comparecientes, para legitimar la calidad en que actúa me presenta: b) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril del año dos mil quince, en la que consta que el señor Pedro Antonio Vásquez, fue electo por votación popular como síndico Municipal, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho, que por acuerdo Municipal número uno, de Acta número cincuenta y tres, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se nombró ALCALDE MUNICIPAL, desde esa fecha hasta finalizar el presente periodo el día treinta de abril del año dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles y leída que les fue por mí en todo lo escrito, sin interrupción alguna ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

F:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PEDRO ANTONIO VASQUEZ ROSA MARGARITA GUTIERREZ ARGUETA

ALCALDE MUNICIPAL. REP. ADICT, S.A. DE C.V.

CONTRATANTE CONTRATISTA

**El presente documento se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT; siendo lo anterior de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal a), 24 literal c) y d), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-**